

OFICIO N° 23517

ANT.: Solicitud N° AB001T0001922.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 09 OCT. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 10 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001922, en la que expone lo siguiente:

“Solicito información sobre el estado de mi solicitud de permanencia definitiva:






 (Hice un solicitud
de cambio de domicilio por la página de extranjería y el SIAC están aún pendiente, no se ha
procesado).”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.



Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, la documentación solicitada se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que posteriormente se solicitó su subsanación, requiriéndose nuevos antecedentes, los cuales fueron aportados por usted e ingresados a trámite, se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, es por esta razón que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, le informamos que su cambio de dirección ha sido registrado en nuestro sistema

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001922	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite Fecha Ingreso 10/09/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285) Vía de Ingreso Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Solicito información sobre el estado de mi solicitud de permanencia definitiva: [REDACTED] [REDACTED] hice un solicitud de cambio de domicilio por la página de extranjería y el SIAC están aún pendiente, no se ha procesado)
Observaciones	En diciembre 2019, subsane por un documento, en marzo 2020, avance a revisión documental porque subsane dentro los 5 días hábiles. Con la autoconsulta no aparece mi tramite y con la opción de Consulta de Estado de Beneficios Migratorios antes estaba en 5% y ahora dice que no hay solicitud. No me permite realizar la ampliación de permanencia definitiva
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	